

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA

1.2. Fecha:

17 de abril 2023

1.3. Objeto Contractual:

Convocar a operadores financieros o prestadores de servicios financieros a un proceso de selección, que permita definir los operadores para la prestación global de los servicios de dispersión de transferencias monetarias y giros, incluyendo los servicios que ello implica en cada caso, como es el caso de la bancarización virtual o presencial cuando se requiera, a favor de la población beneficiaria de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), de acuerdo con la dinámica propia de los programas.

1.4. Sector Económico Identificado:

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en la clasificación:

84101500	Servicios Financieros y de seguros	Finanzas de Desarrollo	Asistencia de Desarrollo
84121600	Servicios Financieros y de seguros	Banca e Inversiones	Servicios de transferencias de fondos y canje y cambios

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico y Perspectiva Financiera

Sector Terciario o de Servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Este sector agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIU Rev. 4 A.C corresponden a la SECCIÓN K Actividades financieras y de seguros. Esta sección incluye actividades de servicio financiero, incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo

a los servicios financieros. También incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

Específicamente las actividades de Bancarización, transferencias y giros son clasificadas en la DIVISIÓN 64 Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones, que agrupa las actividades de Intermediación monetaria, emisión, obtención y redistribución de fondos para fines diferentes de seguros, de pensiones y seguridad social, tales como actividades de las corporaciones financieras, Actividades de las compañías de financiamiento, Banca de segundo piso, Actividades de las cooperativas financieras. La Intermediación monetaria, comprende la captación de recursos bajo la forma de depósitos a la vista o a término, para su posterior colocación en forma de crédito. Se incluye la captación de dinero en cuenta corriente y la emisión de efectivo.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO. El Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero definió que El sistema financiero y asegurador se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Establecimientos de crédito.
- Sociedades de servicios financieros.
- Sociedades de capitalización.
- Entidades aseguradoras.
- Intermediarios de seguros y reaseguros

El desarrollo del objeto corresponde a las operaciones propias asignadas a los establecimientos de crédito, definidas como las instituciones financieras cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y comprenden: establecimientos bancarios, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras.

No obstante, la evolución del mercado financiero y el uso de la tecnología dieron origen a las 'fintech' definidas como compañías tecnológicas que ofrecen servicios financieros, así la Ley 1735 de 2014 crea las SEDPE, Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos, cuyo objeto exclusivo es:

- La captación de recursos a través de los depósitos a los que se refiere el artículo 2° de la presente ley
- Hacer pagos y traspasos
- Tomar préstamos dentro y fuera del país destinados específicamente a la financiación de su operación. En ningún caso se podrán utilizar recursos del público para el pago de dichas obligaciones.
- Enviar y recibir giros financieros.

La aceleración digital presentada durante los últimos años como respuesta a la emergencia generada por el COVID-19, fue la oportunidad para que las fintech ganaran participación en el sector financiero, a 2021 la Superintendencia ha autorizado las operaciones de seis Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (Sedpe).

Las Sociedades Especializadas en Depósitos electrónicos- SEDPE son catalogadas como instituciones financieras que son especializadas en depósitos y pagos, se rigen por la Ley 1735 de 2014, en la cual se establece que el objeto social exclusivo de las SEDPE comprende las siguientes actividades: captación de recursos a través de depósitos; pagos y traspasos; tomar préstamos dentro y fuera del país, destinados exclusivamente a la financiación de su operación; y enviar y recibir giros financieros.

En lo referente a la captación de recursos del público, las SEDPE lo pueden hacer únicamente a través de los depósitos señalados en el Artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 2076 de 2017), es decir a través de depósitos a la vista, semejables a las cuentas de ahorro, a nombre de personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

El depósito debe estar asociado a uno o más instrumentos o mecanismos que permitan a su titular, mediante documentos físicos o mensajes de datos, extinguir una obligación dineraria y/o transferir fondos y/o hacer retiros.

El contrato deberá establecer de manera clara, los canales a los cuales se tendrá acceso, así como aquellos que se encuentren restringidos.

El contrato deberá establecer un plazo máximo de vigencia cuando el depósito permanezca sin fondos, luego del cual se dará su terminación unilateral. Dicho plazo no podrá superar los tres (3) meses.

El contrato deberá establecer si la SEDPE ofrece el reconocimiento de una tasa de rentabilidad por la captación de recursos mediante depósitos electrónicos.

Así mismo, tres características relevantes de estas sociedades, son que los recursos captados estarán cubiertos por el seguro de depósito administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; que de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 879 del Decreto 624 de 1989, los retiros o disposición de los respectivos depósitos electrónicos se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros; son instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que deben cumplir con lo aplicable a dichas instituciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y con las normas relativas a la competencia y protección al consumidor financiero en los términos del Artículo 98 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En 2022 los bancos en Colombia reflejaron unas utilidades de \$14,2 billones, la cifra muestra un crecimiento en las utilidades de 2,1% frente a 2021, cuando la inflación fue del 13,2%. Teniendo en cuenta la inflación la rentabilidad disminuyó en términos de los ingresos en proporción a sus activos, ROA indicador que se redujo del 1,87% al 1,67%.

El sistema financiero (bancos, fiduciarias, aseguradoras, administradoras de fondos de pensiones y otras entidades) alcanzó el mayor nivel de activos a \$2.651 billones, sin embargo, en términos reales manejó menos recursos que en 2021, es decir la variación anual se ubicó en 3,3%.

Tipo de Intermediario	Activo			Pasivo			Resultados del Ejercicio		
	ene-22	dic-22	ene-23	ene-22	ene-23	ene-22	ene-23	ene-22	ene-23
Sector Privado Nacional									
BANCOS	561.951.412	645.237.973	648.738.313	477.316.826	563.984.577	84.634.587	84.753.736	834.933	565.304
CORPORACIONES FINANCIERAS	24.500.217	27.170.695	27.249.067	11.186.014	12.318.644	13.314.204	14.930.423	127.870	101.861
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONAL	8.328.573	8.992.803	8.973.728	7.377.807	8.041.512	950.766	932.216	10.356	-4.455
Sector Privado Extranjero									
BANCOS	214.719.225	244.950.033	244.608.374	196.422.528	224.996.736	18.296.697	19.611.638	217.750	121.722
CORPORACIONES FINANCIERAS	549.856	364.776	391.417	407.337	203.058	142.519	188.359	-310	11.005
COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO TRADICIONAL	5.707.174	7.512.759	7.596.773	4.856.699	6.582.999	850.475	1.013.774	4.142	-702
Sector Cooperativo									
COOPERATIVAS FINANCIERAS	4.472.177	4.812.845	4.859.433	3.316.402	3.572.797	1.155.774	1.286.635	9.954	7.804
Sector Público 1 Piso									
BANCOS	32.449.624	33.933.046	33.811.926	29.940.621	31.324.876	2.509.003	2.487.050	40.494	59.492

Sector Público 2 Piso

INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES (IOEs)	96.556.520	109.943.716	109.464.602	56.373.631	65.375.276	40.182.889	44.089.326	113.384	558.140
---	------------	-------------	-------------	------------	------------	------------	------------	---------	---------

Cifras en miles de millones de pesos

De acuerdo con el Reporte de seguimiento de la Superintendencia Financiera, “La cartera de créditos cerró 2022 con un menor crecimiento al reportado en 2021, en particular por la desaceleración del portafolio de consumo”, Un ejemplo de ello es el crédito para comprar vivienda el cual creció en menor medida en 0.9% en términos reales. En suma los créditos con mora de más de 30 días, como el valor de los préstamos de consumo (como las tarjetas de crédito) “aceleró su tasa de crecimiento hasta un 29.8%”.

Así mismo, presentamos a continuación los principales indicadores financieros de algunos establecimientos bancarios con corte a enero 2023:

Entidad	ene-23			Resultados del Ejercicio					
	Activo	Pasivo	Patrimonio	ene-22	ene-23	Activo	Pasivo	Patrimonio	1
BANCOS NACIONALES									
BANCO DE BOGOTÁ	112.179.960	96.880.301	15.299.659	306.773	154.028	4,3%	16,9%	-38,0%	-49,8%
BANCO POPULAR	33.333.423	30.413.306	2.920.117	24.179	-41.246	8,9%	10,5%	-5,0%	-270,6%
BANCOLOMBIA	243.754.451	204.206.724	39.547.726	253.025	464.843	20,0%	19,4%	23,3%	83,7%
OCCIDENTE	56.401.732	51.544.916	4.856.817	64.190	49.941	20,0%	21,8%	3,8%	-22,2%
BANCO CAJA SOCIAL	19.557.353	17.369.198	2.188.155	40.190	18.820	9,3%	10,5%	1,1%	-53,2%
DAVIVIENDA	138.470.044	124.070.176	14.399.868	110.824	-67.769	18,2%	18,9%	12,1%	-161,2%
BANCO AV VILLAS	19.240.638	17.611.512	1.629.126	12.535	-11.451	11,4%	12,9%	-1,9%	-191,4%
BANCIEN S.A	2.269.761	2.059.952	209.809	2.616	1.718	9,9%	9,1%	18,3%	-34,3%
BANCAMIA	2.274.663	1.803.973	470.690	4.136	4.206	10,8%	12,4%	4,9%	1,7%
BANCO W S.A.	2.111.361	1.540.720	570.642	437	810	-3,3%	-5,0%	1,4%	85,2%
BANCOOMEVA	4.953.688	4.395.868	557.819	2.742	-6.828	3,2%	4,3%	-4,3%	-349,0%
BANCO FINANDINA	3.633.901	3.250.167	383.735	2.589	2.286	33,6%	37,8%	6,4%	-11,7%
COOPCENTRAL	1.339.391	1.118.121	221.270	362	320	19,5%	22,1%	7,8%	-11,5%
MIBANCO S.A.	1.955.015	1.664.078	290.937	1.986	-3.823	27,5%	27,0%	30,8%	-292,5%
LULO BANK S.A.	446.521	142.079	304.442	-3.922	-5.941	190,7%	1219,3%	113,2%	-51,5%
BANCO UNION	1.003.414	848.288	155.126	0	1.496				0,0%

Sociedades Especializadas en Depósitos electrónicos- SEDPE

Las Sociedades Especializadas en Depósitos electrónicos- SEDPE son catalogadas como instituciones financieras que son especializadas en depósitos y pagos, se rigen por la Ley 1735 de 2014, en la cual se establece que el objeto social exclusivo de las SEDPE comprende las siguientes actividades: captación de recursos a través de depósitos; pagos y trasposos; tomar préstamos dentro y fuera del país, destinados exclusivamente a la financiación de su operación; y enviar y recibir giros financieros.

En lo referente a la captación de recursos del público, las SEDPE lo pueden hacer únicamente a través de los depósitos señalados en el Artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 2076 de 2017), es decir a través de depósitos a la vista, semejables a las cuentas de ahorro, a nombre de personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- El depósito debe estar asociado a uno o más instrumentos o mecanismos que permitan a su titular, mediante documentos físicos o mensajes de datos, extinguir una obligación dineraria y/o transferir fondos y/o hacer retiros.
- El contrato deberá establecer de manera clara, los canales a los cuales se tendrá acceso, así como aquellos que se encuentren restringidos.
- El contrato deberá establecer un plazo máximo de vigencia cuando el depósito permanezca sin fondos, luego del cual se dará su terminación unilateral. Dicho plazo no podrá superar los tres (3) meses.
- El contrato deberá establecer si la SEDPE ofrece el reconocimiento de una tasa de rentabilidad por la captación de recursos mediante depósitos electrónicos.

Así mismo, tres características relevantes de estas sociedades, son que los recursos captados estarán cubiertos por el seguro de depósito administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; que de conformidad con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 879 del Decreto 624 de 1989, los retiros o disposición de los respectivos depósitos electrónicos se encuentran exentos del gravamen a los movimientos financieros; son instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que deben cumplir con lo aplicable a dichas instituciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo y con las normas relativas a la competencia y protección al consumidor financiero en los términos del Artículo 98 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

A continuación, se presentan las seis SEDPE autorizadas por la Superintendencia Financiera, donde el mayor número de clientes los tiene MOVII con el 79.71% del mercado seguido de AVAL Soluciones con 13.61% y Coink con 3.75%.

NOMBRE_ENTIDAD	Persona Natural	Persona Jurídica	Valor Total	Participación
	Número Clientes	Número Clientes		
Movii S.A.	3.924.090	52	3.924.142	79,71%
Pgde	95.459	68	95.527	1,94%
Aval Soluciones Digitales S.A.	670.132	149	670.281	13,61%
Tecnipagos	12.925	48	12.973	0,26%
Coink S.A.	184.641	11	184.652	3,75%
Global66	35.471	167	35.638	0,72%

Es también importante mencionar a nivel de clientes personas jurídicas Global 66 tiene mayor número de clientes (167) seguido de Aval Soluciones (149)

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las principales variables económicas que afectan el sector son:

- ✓ Número de clientes
- ✓ Número de medios de captación
- ✓ Valor total de las transacciones
- ✓ Tarifas

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en su artículo 24 dispuso la creación de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), para que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, se garantice

progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares pobres y vulnerables residentes en Bogotá D.C., previa aplicación de criterios de focalización.

A través de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se espera reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza, consolidando en el mediano y largo plazo los avances logrados con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y fortalecer el modelo de inclusión social y ciudadana que contribuya a la participación y transformación cultural, deportiva, recreativa y artística en la vida cotidiana de los ciudadanos de Bogotá, tal como se señala en el artículo 15 del Capítulo IV del citado Acuerdo Distrital 761 de 2020.

A continuación, se transcriben los apartes más relevantes del artículo 24 del citado Decreto 761 de 2020:

“Artículo 24. Ingreso Mínimo Garantizado. Se crea la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá, que a través de un esquema que relacione los beneficios o subsidios con las cargas o contribuciones distritales vigentes, garantizará progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C.

Serán objeto de subsidios, en la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado, los hogares pobres y vulnerables según criterios de focalización que se definan en la reglamentación de la estrategia.

El ingreso mínimo podrá tomar la forma de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, subsidios para habitabilidad, subsidios en servicios públicos domiciliarios y de transporte, entre otros.

Las cargas o contribuciones que hagan parte del cálculo del Ingreso Mínimo tendrán en cuenta los tributos distritales, las donaciones destinadas para el Ingreso Mínimo, así como las contribuciones en servicios públicos domiciliarios, entre otros.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado mediante el Decreto Distrital 93 de 2020 y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. creado en virtud del Decreto Distrital 108 de 2020, serán parte constitutiva del esquema de subsidios y contribuciones de la Estrategia integral progresiva del Ingreso Mínimo Garantizado para Bogotá.

El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación.

En todo caso, los subsidios deberán otorgarse consultando la sostenibilidad fiscal del Distrito Capital. (...)” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Como se observa, la estrategia Ingreso Mínimo Garantizado también integra el Sistema Distrital Bogotá Solidaria; con la particularidad que el IMG incluye una diversidad de mecanismos de apoyo a la población vulnerable, correspondientes a los bonos canjeables, apoyos en especie y las transferencias monetarias. Estas últimas, desde su operatividad implican el relacionamiento directo con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, para realizar el proceso de dispersión a la población beneficiaria del canal de transferencias monetarias de la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado.

Adicionalmente, en el marco de este Sistema, mediante el artículo 2A del Decreto Distrital 093 de 2020, dio una participación a la Secretaría Distrital de Hacienda en la expedición del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y en el párrafo 2 del citado artículo 26 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se estableció que esta misma entidad administraría los recursos del Sistema, así:

Decreto Distrital 093 de 2020

Artículo 2A.- Adicionado por el art. 3°. Decreto Nacional 108 de 2020. Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema. El funcionamiento del sistema como los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes, corresponderá a las competencias hoy asignadas a través de Acuerdos y Decretos Distritales.

Acuerdo Distrital 761 de 2020

Artículo 26. Sistema Distrital Bogotá Solidaria. El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020 con ocasión de la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá.(...)

Parágrafo 2. Se crea el Fondo Cuenta para el Sistema Distrital Bogotá Solidaria, en cabeza de la Secretaría Distrital de Hacienda, sin personería jurídica, el cual administrará los recursos de este sistema. El Gobierno Distrital reglamentará su funcionamiento y sus procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como se encuentra establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021, reglamentario del Estatuto Orgánico Presupuestal y desarrollado mediante la Resolución 377 de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda estableció una estructura financiera y operativa que permite que las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del canal de las transferencias monetarias puedan hacerlo mediante el esquema diseñado por esta entidad. En dicho artículo se señaló lo siguiente:

Artículo 32°. Manejo de los depósitos constituidos y transferencias monetarias. Las entidades distritales que decidan ejecutar sus recursos de beneficios o subsidios a través del canal de las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria que pertenece a la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado, deberán focalizar los beneficiarios, mediante los mecanismos dispuestos para este fin por el Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Las entidades distritales deberán enviar una comunicación a la Secretaría Distrital de Hacienda, manifestando su intención de acogerse a los mecanismos implementados por esta entidad para realizar las transferencias monetarias del Sistema Distrital Bogotá Solidaria. En caso de que la entrada del programa de la entidad sea aprobada para utilizar el canal de las transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Hacienda, las entidades deberán informar como mínimo el programa, el número de beneficiarios que el programa proyecta atender con cargo a los recursos aportados por la entidad, el monto estimado de recursos de la transferencia a cada beneficiario, el número total de transferencias que el programa proyecta realizar y la periodicidad de las mismas.

Igualmente, al momento de realizar la respectiva dispersión, las entidades distritales brindarán la información de los beneficiarios de manera individual, así como todos los datos necesarios para que se pueda realizar la dispersión. Las entidades distritales autorizarán que los recursos que aportan sean destinados al giro de las transferencias monetarias, de conformidad con su propia instrucción o la distribución propuesta por la Secretaría Distrital de Hacienda; esta última es aplicable cuando existan recursos de múltiples entidades distritales para financiar una lista de beneficiarios.

Una vez la Secretaría Distrital de Hacienda reciba los respectivos listados de dispersión, establecerá el monto agregado del giro de recursos, el depósito del cual saldrán los mismos, el momento de giro y el operador a través del cual se realizarán las dispersiones o giros a los beneficiarios según sea el caso.

Realizada la dispersión por parte del operador financiero y con base en la información que sea suministrada por este, la Secretaría Distrital de Hacienda reportará los resultados de esta dispersión a las entidades ordenadoras del gasto y ejecutoras del recurso y a la entidad distrital que administra la Base de datos general de los beneficiarios de la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Hacienda establecerá el procedimiento operativo del presente esquema y emitirá lineamientos relacionados con la concentración de las dispersiones de cara a los operadores financieros disponibles, análisis costo- beneficio y la optimización de los recursos; los cuales, se revisarán a la luz de las particularidades de cada programa.

A la luz de lo anterior, y en virtud de la competencia dispuesta en el artículo 389 del Decreto 192 de 202110 respecto de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras o prestadoras de servicios financieros, la Secretaría Distrital de Hacienda considera necesario adelantar una convocatoria pública para elegir a los operadores financieros que apoyarán a la entidad en la dispersión de las transferencias monetarias asociadas a la estrategia integral Ingreso Mínimo Garantizado, una vez finalicen los convenios con los operadores de Davivienda, Bancolombia, Occidente, GDE y Movii que, igualmente, fueron seleccionados mediante la segunda convocatoria pública adelantada 2022.

2.3 Perspectiva Organizacional

La Capacidad Organizacional, se solicita con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los Oferentes deben acreditar en el proceso de Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH-000601 de 2021, los siguientes requisitos, los cuales se ampliarán en la convocatoria, en el documento de Anexo Técnico Operativo y en el Anexo de requisitos ponderables, que hacen parte integral del proceso.

2.3.1 Requisitos de riesgo

Estos requisitos difieren según se trate de una entidad financiera o una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), así:

Requisitos de Riesgo para Entidades Financieras

Es un requisito habilitante para las entidades financieras cumplir con los criterios de riesgo establecidos por el Comité de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda para el manejo de los recursos administrados por la Dirección Distrital de Tesorería, para la categoría de riesgo emisor, de forma tal que como mínimo debe ubicarse en zona 3. Las verificaciones del cumplimiento de este requisito de las entidades bancarias serán evaluadas de acuerdo con el último informe del Comité de riesgos quien asigna los cupos de bancos locales.

Requisitos de Riesgo para SEDPE's

Es un requisito habilitante para la SEDPE'S (Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos), cumplir con lo siguiente:

a.) Aportar certificación de existencia y representación legal donde conste que la entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

a.) Que cuenten con cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la estrategia de Ingreso mínimo Garantizado en una de las entidades financieras autorizadas con cupo de inversión en la SDH y que cuenta mínimo con zona de inversión

Para la validación de los requisitos de riesgos desde la perspectiva financiera y técnica, la Secretaría Distrital de Hacienda en el Comité de Asignación de Cupos de Inversión para Bancos Locales, aplica el método de evaluación CAMEL, el cual mide y analiza los siguientes parámetros de riesgo así: Relación de Solvencia, quebranto, Respaldo de Capital (Calidad de la cartera, Cobertura de la cartera, exposición patrimonial), Calidad de activos (Absorción del

margen financiero, Estructura de balance), Administración (ROE, ROA), Rentabilidad (Liquidez OACR) y Liquidez (Calificación L.P, Calificación C.P)

2.3.2. Requisitos de cobertura

Canales de Dispersión Focalizada (Upz)

Los canales de dispersión son el número de cajeros automáticos, corresponsales bancarios propios o con los que la entidad tenga convenios disponibles para que se realicen de manera efectiva las dispersiones a la población beneficiaria de la estrategia integral IMG en las cuarenta (40) Unidades de Planeación Zonal (UPZ) con mayor participación en número de hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad en la estrategia integral IMG. Esto, teniendo en cuenta que, según cifras remitidas por la Secretaría Distrital de Planeación, estas 40 UPZ más vulnerables representan el 83.4% del total de los potenciales beneficiarios del Distrito.

Dentro de este criterio también se tendrán en cuenta a las Oficinas, Red Retails, Red grandes superficies, Red Bancaria, Baloto, Comercial CARD, maxi giros, multipaga, entre otras.

Para finalizar, se debe tener presente que los canales reportados por el operador en este indicador deben corresponder a aquellos en los cuales la población beneficiaria de la estrategia IMG, efectivamente, puede retirar los recursos abonados en su cuenta, en la ciudad de Bogotá D.C.; es decir que, se debe tratar de canales que estén habilitados para que los beneficiarios de IMG puedan retirar los recursos abonados en sus cuentas.

Canales de Atención a los Beneficiarios

Los canales de atención son las formas de atención a los beneficiarios de Ingreso Mínimo Garantizado y sus alcances y objetivos difieren según los tres (3) tipos de canales que la Secretaría Distrital de Hacienda determinó en esta ocasión y que se exponen en el siguiente cuadro:

CANALES DE ATENCION
<u>Indicadores call center</u>
Tiempo medio de resolución
Tiempo medio de espera
<u>Contar con menú de ayuda en la APP</u>
Si cuenta con esta herramienta
No cuenta con esta herramienta, pero está en posibilidad de hacerlo antes del inicio del convenio
No cuenta con esta herramienta ni está en posibilidad de hacerlo una vez inicie la ejecución del contrato
<u>Medio de manejo para llegar a la población sin celular</u>
Si cuenta con esta herramienta
No cuenta con esta herramienta, pero está en posibilidad de hacerlo antes del inicio del convenio
No cuenta con esta herramienta ni está en posibilidad de hacerlo una vez inicie la ejecución del contrato

Transferencias Interbancarias

Este criterio se refiere a la posibilidad de que los beneficiarios puedan hacer transferencias interbancarias desde su depósito de bajo monto a otros de otros operadores, de manera gratuita, por \$200.000 y hasta 3 por día. Es importante

tener presente que la respuesta afirmativa en este ítem implicará que este elemento sea incluido como una obligación dentro del convenio suscrito con el respectivo operador.

2.4 Perspectiva Técnica

El objeto de los convenios suscritos en virtud del proceso de convocatoria, implica la dispersión de las transferencias monetarias, bancarización presencial o virtual más primera dispersión y giros de la estrategia integral del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG), realizando para ello: i) la apertura de depósitos de bajo monto o cuentas bancarias de titularidad de los beneficiarios de la estrategia a través de medios virtuales o digitales y/o presenciales, y el abono de los recursos de las transferencias monetarias a esos depósitos de bajo monto; ii) para el proceso de bancarización disponer de los canales necesarios y iii) para el caso de los giros, poner a disposición del beneficiario el monto de dinero correspondiente para su retiro en los corresponsales bancarios que el operador determine para ello, bajo los lineamientos establecidos normativamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente, de conformidad con el convenio suscrito entre las partes, el Operador se compromete a cumplir las condiciones contenidas en el Anexo Técnico Operativo, elaborado por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, el cual forma parte integral del proceso.

Los productos diferenciales que se generan en el proceso de las dispersiones de transferencias monetarias de la Estrategia Integral de IMG son tres (3):

Bancarización

La bancarización de los potenciales beneficiarios de la Estrategia Integral de IMG busca identificar aquellos beneficiarios que no cuentan con depósitos electrónicos de bajo monto con EL OPERADOR para proceder a realizar la apertura de estos depósitos. Puede realizarse de manera virtual o presencial.

La bancarización presencial de los potenciales beneficiarios de la Estrategia Integral de IMG busca identificar aquellos beneficiarios que no cuentan con depósitos electrónicos de bajo monto con EL OPERADOR y que presentan barreras de acceso a tecnologías de la información; por lo que, resulta necesario realizar la apertura presencial de una cuenta de trámite simplificado o depósito electrónico para el pago de dispersiones de transferencias monetarias.

a. Dispersiones

Es la transferencia de dinero en favor de los beneficiarios bancarizados titulares de los recursos de Ingreso Mínimo Garantizado y contempla las siguientes actividades:

- Consolidación de Base Maestra

La SDP es responsable de la consolidación de la Base Maestra de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado que contiene la información de los potenciales beneficiarios de la estrategia, focalizados a través del puntaje Sisbén y los criterios establecidos por cada uno de los programas que hacen parte de la estrategia, tal como dispone el parágrafo 3° del artículo 24 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (Plan Distrital de Desarrollo).

- Recepción Base de datos y Validaciones

La SDH recibirá la base de datos por parte de la SDP para poder iniciar el proceso de disposición de recursos, entregados listados de dispersión de recursos por parte de EL OPERADOR.

- Verificación de Disponibilidad de recursos

La SDH confirmará que los recursos para el pago de transferencias monetarias se encuentran disponibles en la SDH, con el fin de garantizar que las dispersiones cuenten con recursos suficientes para su pago.

- Transferencias de recursos a Dispersar

Realizar las transferencias de los recursos al Operador para ejecutar las dispersiones correspondientes a los listados remitidos por la SDP a la SDH

- Envío de Bases de Datos de Dispersión

Remitir al OPERADOR las bases de datos o archivos consolidados a través del medio seguro de transmisión suministrado por el OPERADOR, con los listados de dispersión de acuerdo con la forma establecida.

- Dispersión de Recursos a Beneficiarios

Corresponde a la ejecución de dispersiones a cada uno de los beneficiarios por parte de EL OPERADOR en cada una de las modalidades de dispersión planteadas en el Convenio

- Devolución de recursos de rechazos de dispersiones

Al realizar las dispersiones, existen registros/rechazos en el proceso, los cuales deben conciliarse de acuerdo con la base de datos de dispersión enviada por la SDH.

- b. *Giros* • Bancarización y dispersión de recursos a beneficiarios de giro

- Envío de base de datos e informe de rechazos por lista - giros

El proceso de giros corresponde a la disposición de efectivo en un corresponsal bancario o similares a favor de los beneficiarios de la estrategia integral IMG que no se encuentran bancarizados. EL OPERADOR debe contar con procesos que permitan lograr que los beneficiarios que tienen la opción de giro puedan tener productos de la misma entidad que permitan la dispersión de los recursos. Esta actividad incluye:

La condiciones técnicas se detallan en el Anexo técnico Operativo, que contempla el proceso de recepción de las bases de datos de beneficiarios de la Estrategia Integral de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), las cuales son remitidas por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) una vez han surtido las validaciones de calidad y consistencia necesarias, a través del canal seguro destinado para ello por parte de la SDH que garantiza la seguridad e integridad de la información.

Adicionalmente, el anexo técnico operativo describe las actividades necesarias para realizar la bancarización virtual o presencial, la dispersión de transferencias monetarias a cuentas de ahorro de trámite simplificado (o depósitos electrónicos) y el giro de recursos a beneficiarios no bancarizados de los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad que se atenderán a través del canal de Transferencias Monetarias de la Estrategia Integral de IMG.

También describe los procesos relacionados con la transmisión de bases de datos entre SDP, SDH y **EI OPERADOR**, la disposición de los recursos por parte de la SDH hacia los operadores financieros, la dispersión y giro de transferencias monetarias, el reporte de rechazos, la devolución de recursos, la actualización de información en la Base Maestra, el pago de las comisiones y la supervisión del proceso.

2.5 Análisis de Riesgo

Riesgo planeación:

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

- No tener establecidas de manera clara y precisa las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista y como consecuencia elaborar documentos y estudios previos que no reflejen los objetivos y el alcance de la contratación.
- Imprevisión del equipo encargado del proceso lo que demora los tramites y genera el retraso en el inicio de ejecución.

Riesgo Ejecución

- Incumplir con el objeto contractual con calidad deficiente al no cumplir con los requerimientos previstos en el contrato y en las Condiciones y Especificaciones Técnicas.
- Subcontratar la ejecución parcial o total del objeto contractual por un tercero no autorizado por la Entidad debido a la falta de vigilancia por parte del supervisor al permitir la ejecución de las obligaciones contractuales sin que medie autorización del ordenador del gasto.

Firmado digitalmente por Gina Paola Reyes